

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 922-2014-R.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01018475), recibida el 28 de octubre del 2014, mediante la cual el Bachiller HANS MØRK COLOMA, con Código Nº 042579-H, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita se rectifique su Diploma de Bachiller en Ingeniería Eléctrica y Electrónica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don HANS MORK COLOMA, por la modalidad de Examen General de Admisión 2004-II, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 1046-2014-D-OAGRA del 24 de noviembre del 2014, remite el Informe Nº 143-2014-ST-OAGRA del 17 de noviembre del 2014, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como HANS MORK COLOMA, con Código Nº 042579-H;

Que, a don HANS MORK COLOMA se le confiere, con fecha 29 de agosto del 2013, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica, mediante Resolución Nº 1073-13-CU-GB, registrado en el Libro CXXIII, Folio Nº 094, otorgándosele el diploma correspondiente;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita se rectifique su Diploma de Bachiller en Ingeniería Electrónica, señalando que lo correcto que se le consigne en el mismo como HANS MØRK COLOMA; siendo necesario para ello rectificar la Resolución Nº 001-2005-CU en dicho extremo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 806-2014-AL, recibido el 03 de diciembre del 2014, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como HANS MØRK COLOMA;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 806-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de diciembre del 2014; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al nombre del recurrente, ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **HANS MØRK COLOMA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, el diploma del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica y Electrónica** del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 29 de agosto del 2014, expedido en virtud de la Resolución N° 1073-13-CU-GB, registrado en el Libro CXXIII, Folio N° 094, en el extremo referido al nombre del recurrente, debiendo registrarse su nombre correcto como: **HANS MØRK COLOMA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la modificación y rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, ODA, OAGRA, OBU, OSA, UGYT, URA, UCY e interesado.